

Seguro de Avería maquinaria

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa : FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros

España CIF : G08171407 DGSFP (M0134) Producto : Rotura Maquinaria

Esta hoja de información es una breve descripción del seguro, por lo que no está completa. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares del contrato. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En que consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro que, en relación a una maquinaria móvil o fija, permite asegurar los daños internos, externos, y las garantías adicionales, según se hayan seleccionado e incluido expresamente en las Condiciones Particulares del contrato.



¿Qué se asegura?

Bienes asegurables

- ✓ Maquinaria móvil o fija

Garantías contratables:

Daños internos causados por:

- ✓ Impericia, negligencia y actos malintencionados del personal del asegurado y/o terceros.
- ✓ Acción directa de la energía eléctrica, derivada de cortocircuitos, arcos voltaicos, sobretensiones y similares, así como perturbaciones eléctricas causadas por caída de rayo.
- ✓ Errores en diseño, cálculo y montaje, defectos de fundición, de material, de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.
- ✓ Falta de agua en calderas y otros aparatos productores de vapor.
- ✓ Fuerza centrífuga, pero solamente la pérdida o daño sufrido por desgarramiento en la máquina misma.
- ✓ Obstrucción y entrada de cuerpos extraños.
- ✓ Defectos de engrase, aflojamiento de piezas y autocalentamiento.
- ✓ Fallos en los dispositivos de regulación.
- ✓ Cualquier otra causa inherente al funcionamiento de la máquina, no expresamente excluida.

Daños externos causados por:

- ✓ Incendio, explosión y caída del rayo.
- ✓ Hundimiento del terreno, penetración de agua, arena movediza, caída de rocas, deslizamiento y/o corrimiento de tierras e inundación.
- ✓ Tempestad, helada, deshielo, granizo, rayo y otras fuerzas de la naturaleza, a excepción de los riesgos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, que serán asegurados por el mismo
- ✓ Colisión, impacto, descarrilamiento, vuelco y derrumbamiento.
- ✓ Hechos malintencionados de terceros.
- ✓ Impericia, negligencia y actos malintencionados del personal del asegurado y/o terceros.
- ✓ Robo.
- ✓ Inundación y daños por agua a consecuencia de reventón, rotura procedente de instalaciones del edificio.
- ✓ Circulación en su propio eje (maquinaria móvil).
- ✓ Durante el traslado en medios terrestres, incluyendo carga y descarga (maquinaria móvil).
- ✓ Cualquier otra causa externa al funcionamiento de la máquina, no expresamente excluida

Garantías adicionales:

- ✓ Montaje / Desmontaje.
- ✓ Daños a otras propiedades del Asegurado



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Las garantías que no figuren como incluidas en las Condiciones Particulares del contrato.

Los daños:

- ✗ Causados intencionadamente o que sean constitutivos de delito cometidos por el Asegurado.
 - ✗ Por falta de mantenimiento o desgaste cuando resulte notorio y conocido.
 - ✗ Aquellos hechos que por su naturaleza correspondan al Consorcio de Compensación de Seguros (CCS).
 - ✗ Por fenómenos sísmicos, embates de mar, reacción y radiación nuclear.
 - ✗ Por hechos de carácter político o social.
 - ✗ Por la conducción de la maquinaria bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o sin el correspondiente permiso vigente.
 - ✗ Por apuestas o desafíos.
 - ✗ Por someter la maquinaria a un esfuerzo superior al indicado por el fabricante.
 - ✗ Hallándose la maquinaria sobre buques, embarcaciones y/o naves y artefactos flotantes y/o aéreos, así como dentro del aeropuerto, en la zona de despegue, aterrizaje, movimiento, abastecimiento o estacionamiento de cualquier tipo de aeronave, y en muelles, diques o construcciones expuestas al mar.
 - ✗ A los útiles o herramientas recambiables de todo tipo.
 - ✗ A piezas sueltas o extraíbles de vidrio, cerámica, madera, tela, esmalte, fieltro, neumáticos, llantas y recubrimientos de caucho.
 - ✗ A combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, gases, metalizadores, catalizadores y todo tipo de consumibles.
 - ✗ A partes o elementos desgastables de la máquina asegurada.
 - ✗ A bienes transportados en el bien asegurado.
- La responsabilidad civil:
- ✗ De cualquier persona que no figure expresamente como Asegurado.
 - ✗ Derivada de daños causados por cualquier nave o aeronave a motor destinada a la navegación o sustentación acuática o aérea.
 - ✗ Por daños derivados de la propiedad, uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos.
 - ✗ Por la ejecución de cualquier actividad con ánimo mercantil.
 - ✗ Que deba ser objeto de un seguro obligatorio.
 - ✗ Por actos intencionados o realizados con mala fe.
 - ✗ Por daños causados a bienes confiados al Asegurado.

- ✓ Daños a cimentaciones (sólo si la maquinaria es fija).
- ✓ Deterioro mercancía de proceso (sólo si la maquinaria es fija).
- ✓ Derrame de líquidos ((sólo si la maquinaria es fija).
- ✓ Pérdida de beneficios (sólo si la maquinaria es fija).
- ✓ Gastos extraordinarios por reparaciones urgentes.
- ✓ Gastos de alquiler de otras máquinas.
- ✓ Transporte terrestre (sólo si la maquinaria es fija).
- ✓ Riesgos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS).

Responsabilidad civil:

- ✓ Riesgo de explotación
- ✓ Defensa de la responsabilidad civil.
- ✓ Defensa de la responsabilidad penal.

¿Cuál es la suma asegurada?

- ✓ Para los daños internos y externos es aquella que se establece como valor de los bienes asegurables.
- ✓ Para las garantías adicionales, es aquella que se establece como importe máximo cubierto para cada una de ellas en las Condiciones Particulares.
- ✓ Para la Responsabilidad civil: de 150.000€ a 1.500.000€.

- ✗ La responsabilidad del Asegurado en su calidad de propietario, usufructuario, o arrendatario de tierras, inmuebles, o instalaciones.
- ✗ El transporte, tratamiento, almacenamiento y distribución de materias peligrosas.
- ✗ Reclamaciones en concepto de paralización del tráfico vial, aéreo, marítimo o ferroviario.
- ✗ La responsabilidad por accidentes laborales frente a empleados y trabajadores con dependencia laboral del Tomador del seguro y/o Asegurado.
- ✗ La responsabilidad civil imputable al Asegurado como consecuencia de contaminación.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Para los gastos por medidas adoptadas por la Autoridad, de desescombro y de salvamento: el 5% de la suma asegurada para la maquinaria con un máximo de 150.000€ para cada gasto.
- ! Para la defensa civil y penal en caso de libre elección de abogado y procurador por conflicto de intereses: 1.500€.
- ! La pérdida de beneficios puede extender su cobertura de 1 a 6 meses

Las cantidades a cargo del Asegurado para:

- ! El deterioro de mercancías en proceso y el derrame de líquidos: el 5% de los daños con un mínimo de 300€.
- ! En la pérdida de beneficios de 2 días a 14 días.
- ! En los gastos de alquiler de otras máquinas: el 10% de los daños con un mínimo de 600€.
- ! Para el resto de garantías la cantidad a cargo del Asegurado puede estar liberada o constar por un 10% de los daños con un mínimo de 300€ a 60.000€



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Para las garantías de daños se puede seleccionar en el territorio Nacional de España, el de la Unión Europea o Mundial excepto países en conflicto.
- ✓ Para la Responsabilidad Civil en el territorio Nacional de España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el precio en las condiciones estipuladas en el contrato.
- Declarar a FIATC, antes de la formalización del contrato, todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo
- Mantener informado al Asegurador sobre la naturaleza y circunstancias del riesgo y sobre cualquier hecho que pueda agravarlo o modificarlo.
- Comunicar al Asegurador la ocurrencia del siniestro en el plazo máximo indicado en las Condiciones Generales y emplear los medios al alcance para aminorar las consecuencias del mismo.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El Contratante del seguro está obligado al pago del precio en el momento de la formalización del contrato. Los pagos sucesivos deberán hacerse efectivos por el Contratante en las correspondientes fechas de finalización. El pago se puede efectuar por domiciliación bancaria, tarjeta de crédito mediante la opción de pago de recibos on-line de nuestra página www.fiatc.es, o a través de su mediador.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La duración de la cobertura del seguro será la indicada en la Condiciones Particulares.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

En los seguros anuales, el contratante puede oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita, en soporte papel o correo electrónico dirigido a fiatc@fiatc.es, con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la finalización del período del seguro en curso.